

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Administración Pública e Interior

1555 **DECRETO n.º 17/1988 de 4 de febrero de 1988, por el que se modifica el Decreto 79/1987, de 8 de octubre, que aprobó la estructura de la Secretaría General de la Presidencia de la Región de Murcia.**

El Secretariado de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, encuadrado en la Secretaría General de la Presidencia conforme a la estructura de la misma aprobada por el Decreto Regional 79/1987, de 8 de octubre, tiene asignadas unas funciones de relevante importancia de asistencia y representación respecto a las cuestiones comunitarias y del Consejo de Europa, por lo que parece oportuno asignar al titular del mismo una categoría concorde con las mismas en el organigrama general de los servicios de la Administración Regional, y desaparecida la categoría de Director Regional a la que estaba asimilado, se estima conveniente asignarle la de Secretario General que se crea en la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, previo informe del Consejero de Hacienda, a petición de la Secretaría General de la Presidencia y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, conforme a lo que establece el artículo 47 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de febrero,

### DISPONGO

#### Artículo único

El artículo 6 del Decreto Regional 79/1987, de 8 de octubre, por el que se aprobó la estructura de la Secretaría General de la Presidencia, se modifica del siguiente modo:

Donde dice: «Su jefatura corresponderá a un Secretario, con categoría de Director Regional, del que orgánica y funcionalmente dependerán los siguientes Servicios:...»

Debe decir: «Su jefatura corresponderá a un Secretario, con categoría de Secretario General, del que orgánica y funcionalmente dependerán los siguientes Servicios:...».

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», produciendo efectos económicos desde el 1 de febrero de 1988.

Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.<sup>a</sup> Egea Martínez**.

1556 **DECRETO n.º 18/1988 de 4 de febrero, por el que se modifica el Decreto 69/1987, de 1 de octubre, que aprobó la estructura de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.**

Conforme al Decreto 69/1987, de 1 de octubre de 1987, que aprueba la estructura de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y a la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, que la creó, corresponden a la misma una serie de funciones de distinta naturaleza y destacado relieve, por lo que conviene asignar a su Director una categoría concorde con ellas en el conjunto de las atribuidas a las diversas unidades de la Administración Regional.

Creada la categoría administrativa de Secretario General por la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se estima oportuno asignar la misma al Director General de la Agencia.

En consecuencia, previo informe del Consejero de Hacienda, a petición de la Secretaría General de la Presidencia y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, conforme a lo que establece el artículo 47 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de febrero de 1988,

### DISPONGO

#### Artículo primero

El artículo tercero del Decreto 69/1987, de 1 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, quedará redactado del siguiente modo:

#### Artículo 3.—Director de la Agencia.

El Director de la Agencia, con categoría de Secretario General, será el órgano ordinario para el ejercicio de las competencias que a la Agencia atribuye la Ley Regional 10/1986, en el marco que establece el artículo 11 de la misma y sin perjuicio de las que al Presidente y al Consejo Asesor les corresponden.

El Director será nombrado y removido libremente por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región».

**Artículo segundo.**—El artículo 4 del citado Decreto se entenderá modificado en lo que sigue:

Donde dice: «El Director General de la Agencia dispondrá...»

Debe decir: «El Director de la Agencia dispondrá...».

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», produciendo efectos económicos desde el 1 de febrero de 1988.

Murcia, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.<sup>a</sup> Egea Martínez**.